



## **NORMATIVA DE EXÁMENES DE PRE-TÍTULOS CARRERA OBSTETRICIA Y PUERICULTURA**

### **Título I. De los exámenes de pre-título**

#### **Artículo 1°: Antecedentes generales**

1. La obtención de la Licenciatura en Obstetricia y Puericultura habilita al estudiante para ingresar al ciclo profesional, en cuyo contexto se le denomina “interna” o “interno”.
2. El ciclo profesional está conformado por tres internados independientes entre sí:
  - Internado Intrahospitalario Gineco-Obstétrico
  - Internado Intrahospitalario de Neonatología
  - Internado Comunitario
3. Cada uno de estos internados contempla un examen final, denominado “pre-título”, cuya aprobación es requisito indispensable para aprobar el internado correspondiente.
4. El pre-título es un examen oral que consiste en el análisis de una situación hipotética específica. Su propósito es valorar el criterio profesional de matronería con el que el egresado enfrenta el caso presentado.

#### **Artículo 2°: De los requisitos**

1. Para rendir el examen de pre-título, el estudiante debe haber aprobado previamente la práctica profesional correspondiente al internado respectivo.
2. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de los derechos de examen de pre-título, cuyo valor total es de 5 UF, distribuidos de la siguiente forma:
  - Internado Gineco-Obstétrico: 2 UF
  - Internado Comunitario: 1,5 UF
  - Internado de Neonatología: 1,5 UF

#### **Artículo 3°: De la comisión examinadora**

1. Cada examen de pre-título será evaluado por una comisión examinadora integrada por académicos de la carrera, y presidida por el profesor de mayor jerarquía académica.
2. Con el consentimiento previo del estudiante, podrá asistir como observador un



profesor en formación, quien no formará parte de la comisión evaluadora y se mantendrá solo en un rol de espectador.

#### **Artículo 4°: Del desarrollo del examen**

1. La situación hipotética será asignada al azar mediante sorteo.
2. El interno(a) dispondrá de 20 minutos para preparar su presentación, seguida de otros 20 minutos para exponerla ante la comisión. Posteriormente, se abrirá un espacio para preguntas por parte de los evaluadores.
3. La evaluación se realizará mediante una rúbrica previamente conocida por el interno(a). La escala de calificación será de 1,0 a 7,0, con una exigencia de 70% de cumplimiento para su aprobación.
4. Para aprobar, el promedio de las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión deberá ser igual o superior a 4,0.
5. La calificación obtenida en el examen representará el 30% de la nota final del internado, el cual será reprobatorio. El 70% restante corresponderá a la calificación de la experiencia práctica.
6. En caso de inasistencia al examen, el interno(a) deberá justificarla por escrito ante la Dirección de Estudios y al coordinador del internado dentro de un plazo máximo de 72 horas. De no presentar la justificación en el plazo indicado, se asignará la calificación de 1,0.

#### **Artículo 5°: De la reprobación de los exámenes**

1. El interno(a) que repruebe el examen tendrá derecho a una segunda oportunidad, cuya fecha y hora será informada por escrito por la Dirección de Estudios.
2. La nota final del examen en segunda instancia será el promedio entre la calificación obtenida en la primera y la segunda oportunidad.
3. Si el interno(a) reprueba nuevamente, se considerará reprobado el internado correspondiente. Cualquier situación especial deberá presentarse por escrito a la Dirección de Estudios para el análisis en su mérito caso a caso.

#### **Artículo 6°: De la vigencia**

La presente normativa será aplicable a todos los internos que cursen el plan de estudios 2021 y posteriores, incluyendo eventuales ajustes que no alteren los elementos sustantivos establecidos en este documento.